



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

2020-00062-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** pasa a despacho el presente proceso, con memoriales por sustanciar, queda para proveer, Tuluá 18 de marzo de 2022.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario. -

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0680**

**PROCESO PERTENENCIA.**

**DEMANDANTE:** CESAR JULIÁN CAMELO CORTÉS

**DEMANDADOS:** MARÍA ENID CORTES GARCÍA, ELMER CORTÉS GARCÍA, EDISON CORTÉS GARCÍA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso se deberá fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., por cuanto la fijada para el 10 de marzo hogaño, no pudo realizarse debido a la inasistencia de la parte pasiva, tanto los demandados como la curadora ad-litem, quienes presentaron su excusa dentro del término legal, por lo cual no hay lugar a aplicar sanción alguna en su contra.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFE SIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ANEXAR Y ACEPTAR**, la excusa presentada por los demandados MARÍA ENID CORTES GARCÍA, ELMER CORTÉS GARCÍA, EDISON CORTÉS GARCÍA y por la Dra. NELLY MONCADA BEDOYA, por lo expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, FIJAR** las horas de las **9:00 a.m.** del día **dieciocho (18)** del mes de **mayo** del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la **CONTINUACIÓN** audiencia inicial de que trata el art. 392, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFE SIZE**.



Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

**TERCERO: CONMINAR**, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

**CUARTO: POR SECRETARÍA**, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

**QUINTO: ACLARAR** a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2020-00062-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

25 MAR 2022

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 851.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario